



Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	5897
Fecha:	19/07/2022

Con el fin de adecuar la normativa provincial de cesiones de crédito y de derechos de cobro al albur de la Sentencia del Tribunal Supremo 4629/2021, de 15 de diciembre de 2021 dictada en recurso de casación contencioso administrativo nº 1675/2020, se ha propuesto, al Pleno de la Corporación a celebrar en este mes de julio, que dicha normativa sea aprobada mediante Resolución de esta área con el fin de regular los requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones de crédito y de derechos de crédito; las obligaciones del cedente y cesionario, en cuanto a la notificación de la cesión; y las actuaciones de la Administración, todo ello conforme a los criterios que se establezcan por el Área de Economía y Hacienda.

Considerando las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local y demás de general aplicación, así como las que me han sido otorgadas por delegación del Sr. Presidente en virtud de la Resolución 710, de 11 de julio de 2019, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las normas por las que se ha de regular la cesión de créditos y de derechos de cobro que se soliciten a la Diputación Provincial, Organismos Autónomos y a los Consorcios a ella adscritos, del siguiente tenor:

“CESIONES DE CRÉDITO

Tendrán efectividad frente a la Diputación Provincial de Jaén, sus Organismos Autónomos y los Consorcios adscritos a ella las cesiones de crédito o de derechos de cobro que efectúen sus titulares, con arreglo a las siguientes normas:

1.- Créditos y derechos de cobro

Podrán ser objeto de cesión:

a.- Los contratos celebrados, ya sean administrativos o privados.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XlgoYIKfqMAYKYVed0BJsw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	19/07/2022 09:34:10
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	19/07/2022 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XlgoYIKfqMAYKYVed0BJsw==	RS001OY2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/5





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	5897
Fecha:	19/07/2022

b.- Las facturas, certificaciones de obra y demás documentos de valor probatorio equivalente a la factura con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, derivados de los contratos anteriormente indicados.

c.- Las subvenciones concedidas.

d.- Cualesquiera otros derechos adquiridos en virtud de una obligación legalmente reconocida con cargo a los presupuestos de las entidades citadas.

2.- Notificación fehaciente de la cesión

El escrito por el que se notifique, de forma fehaciente, la cesión habrá de presentarse en el Registro Electrónico General de la Corporación o bien a través de los registros a que hace referencia el artículo 16.4 de la LPACAP, si bien los sujetos mencionados en el artículo 14.2 y 3 estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos.

Dicho documento contendrá, obligatoriamente, los siguientes requisitos:

a) Identificación de cedente: NIF o CIF y demás datos

b) Identificación de cesionario: NIF o CIF

c) Importe de la cesión.

d) Identificación, en el caso de cesión de créditos, del contrato o subvención que se cede.

e) En los supuestos de transmisión de derechos de cobro, identificación de las facturas, certificaciones de obra, o de cualquier otra documentación con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los derechos adquiridos en virtud de una obligación legalmente reconocida que son objeto de transmisión.

f) Identificación si la cesión es con o sin recurso.

Existe cesión con recurso si el cesionario puede recurrir al cedente del crédito si la Administración no cumpliera con sus obligaciones de pago en el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XlgoYIKfqMAYKYVed0BJsw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	19/07/2022 09:34:10
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	19/07/2022 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XlgoYIKfqMAYKYVed0BJsw==	RS001OY2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			2/5





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	5897
Fecha:	19/07/2022

momento oportuno, mientras que se trataría de cesión sin recurso si la cesión del crédito es completa a favor del cesionario, de forma que éste no podría reclamar el pago al cedente si la Administración no cumpliera con sus obligaciones de pago en el momento oportuno.

g) Duración de la cesión, con expresión de su fecha de inicio y la fecha de su extinción, si la hubiere.

La cesión debe estar suscrita por cedente y cesionario.

A la cesión deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1) Copia del .C.I.F o N.I.F. del cesionario. En el caso de personas jurídicas deberá aportarse copia del N.I.F. de su representante legal.
- 2) Poderes por los que se acredite que tanto el firmante cedente como el firmante cesionario pueden ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, respectivamente.
- 3) Copia del acuerdo o contrato de cesión suscrito por ambas partes.

3.- Tramitación

La tramitación de las cesiones corresponde al Servicio de Economía y Hacienda.

Inicialmente, el Servicio, notificada la cesión, procederá a su alta en el Plan Director para lo cual, previa cumplimentación de los datos requeridos, registrará la misma. A tal efecto, se verificará en el SICAL los documentos contables expedidos por los centros gestores con el fin de anotar la cesión de manera que conste esta circunstancia respecto de todas las operaciones que se tramiten con posterioridad.

El registro de la cesión en el Plan Director tiene carácter provisional hasta que no haya un pronunciamiento por parte de la Asesoría Jurídica, una vez analizada la documentación remitida por el Servicio de Economía y Hacienda,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XlgoYIKfqMAYKYVed0BJsw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	19/07/2022 09:34:10
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	19/07/2022 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XlgoYIKfqMAYKYVed0BJsw==	RS001OY2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/5





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	5897
Fecha:	19/07/2022

tras lo cual, y dependiendo del carácter del informe, la inscripción o registro de la cesión pasará al estado de definitiva, siempre que aquél fuera positivo, o bien, de ser negativo, pasará al estado de rechazada.

Cuando el informe de la Asesoría Jurídica sea favorable la cesión será efectiva con efectos desde el día en que se hubiera presentado.

El sistema asignará a la cesión, calificada como definitiva, un número que permitirá su identificación hasta su cumplimiento.

Antes de expedirse la orden de pago el servicio de economía y hacienda, verificará que la cesión se encuentra en el estado de definitiva.

4. Informe del Servicio Jurídico

4.1.- El Informe del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial tendrá por objeto, sólo y exclusivamente, analizar los siguientes particulares:

4.1.1- Comprobación de la existencia de la cesión, que comprende:

- a) Calificación del contrato como verdadero contrato de cesión.
- b) Comprobación, por lo que resulte de las cláusulas o estipulaciones, de la existencia de limitaciones que restrinjan de alguna forma la eficacia de la cesión.
- c) La correspondencia de la condición de cedente con la de contratista o beneficiario de la subvención.
- d) La apreciación de defectos o irregularidades que pudieran constituir causa de invalidez del contrato de cesión, en cuyo caso, dada la incompetencia de la Administración para pronunciarse sobre la validez de una relación jurídica *inter privatos*, se procedería a la interposición de la oportuna demanda con solicitud de las medidas cautelares que procedan.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XlgoYIKfqMAYKYVed0BJsw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	19/07/2022 09:34:10
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	19/07/2022 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XlgoYIKfqMAYKYVed0BJsw==	RS001OY2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/5





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	5897
Fecha:	19/07/2022

4.1.2.- Comprobación de las facultades de representación.

4.2.- Con la finalidad de que el Servicio Jurídico de la Diputación pueda emitir el informe al que alude este número, el Servicio de Gestión Económica remitirá al Servicio Jurídico la siguiente documentación:

- a) Copia de la notificación fehaciente del acuerdo de cesión de créditos o, en su caso, del contrato de cesión de derechos de cobro.
- b) Copia del contrato de cesión de créditos o, en su caso, de cesión de derechos de cobro, suscrito por cedente y cesionario.
- c) Copia, en su caso, de la notificación fehaciente de anteriores cesiones.
- d) Copia del contrato suscrito por el contratista con la Diputación Provincial de Jaén, sus Organismos Autónomos y los Consorcios adscritos a ella.
- e) Copia de la resolución o acuerdo de concesión de la subvención.
- f) Copia de las escrituras de constitución de la entidad cedente y cesionaria y de los poderes de representación de dichas entidades.”

SEGUNDO: Publicar la presente en el portal de transparencia de la Diputación Provincial.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XlgoYIKfqMAYKYVed0BJsw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	19/07/2022 09:34:10
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	19/07/2022 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XlgoYIKfqMAYKYVed0BJsw==	RS001OY2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/5

